Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA RAD. 2023-00316

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintiuno (21) de julio del año Dos Mil Veintitrés (2032). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El apoderado de la parte solicitante, Dr. HECTOR VAN STRAHLEN MARTINEZ, por escrito presentado mediante correo electrónico, solicitó la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de o de Placa LAX 732, Modelo 2020, Marca: CHEVROLET, servicio PARTICULAR, Serie 9GACE5CDLB013201, Línea BEAT en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT 860.029.396-8 y como garante MARGARITA RESTREPO MARTINEZ C.C 32.316.498, en razón a que el cliente canceló el valor total de la obligación. —

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa LAX 732.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placa LAX **732**, Modelo **2020**, Marca: **CHEVROLET**, servicio **PARTICULAR**, Serie **9GACE5CDLB013201**, **Línea BEAT** en la cual funge como

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2023-00316

acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT 860.029.396-8 y como garante

MARGARITA RESTREPO MARTINEZ C.C 32.316.498,

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de

aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las

comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico

PBX: 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d3e0a2caadc2a3bb5f981c3308fb39622188a8496892d341d386ab518e93dc**Documento generado en 21/07/2023 03:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica